



- Límites del Coto: aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 29, Charca del Polideportivo (X: 737.090 m, Y: 4.436.800 m) y Charca del Cebadero (X: 737.560 m, Y: 4.436.630 m).
- Especie piscícola principal: tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): Del 15 de junio al 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: ocho (8) tencas de 15 cm arriba; resto de especies conforme a la Orden vigente de Vedas.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano, se prohíbe el uso de poteras y anzuelos con muerte o arponcillo, y el empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Charca del Polideportivo: doce (12), con distribución de nueve (9) permisos para la Sociedad Consorciada y tres (3) para el resto de pescadores. Charca del Cebadero: vedada.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de marzo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2011 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Cerámica", en el término municipal de Carcaboso. (2011080946)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "La Cerámica", junto con la "Sociedad de Pescadores La Celadilla". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13



de enero, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "La Cerámica", en el término municipal de Carcaboso, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charca de la Cerámica de Arriba y Charca de la Cerámica de Abajo.
- Límites del Coto: aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 29, Charca de la Cerámica de Arriba (X: 737.530 m, Y: 4.436.560 m) y Charca de la Cerámica de Abajo (X: 737.590 m, Y: 4.436.480 m).
- Especie piscícola principal: carpa.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): todo el año.
- Días hábiles de pesca: martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: diez (10) carpas de 18 cm arriba y ocho (8) tencas de 15 cm arriba; resto de especies conforme a la Orden vigente de Vedas.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano, se prohíbe el uso de poteras y el empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Charca de la Cerámica de Arriba: veinticuatro (24), con distribución de dieciséis (16) permisos para la Sociedad Consorciada y ocho (8) para el resto de pescadores. Charca de la Cerámica de Abajo: seis (6), con distribución de cuatro (4) permisos para la Sociedad Consorciada y dos (2) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.ª categoría.
 - Otros pescadores: 4.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de marzo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.